



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 232-2010-OSINFOR

Lima, 13 DIC. 2010

### VISTO:

El Informe N° 395 -2010-OSINFOR/SG/OA, del 13 de diciembre de 2010, de la Oficina de Administración, respecto a las acciones a adoptar en mérito al Oficio Circular N° 014-2010-EF/76.09, del 07 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos y entidades cuando corresponda;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre -OSINFOR opina favorablemente por la cancelación de los procesos de selección que se encuentran en curso exceptuando los procesos de menor cuantía por razones de fuerza mayor, debido a que se hace imposible efectuar el registro del compromiso del gasto de los procesos referidos dentro de los alcances del Oficio Circular N° 014-2010-EF/76.09, del Director General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que pone de conocimiento a todos los Pliegos Presupuestarios que el monto del compromiso del gasto público por toda fuente de financiamiento y genérica de gasto, que las entidades públicas estimen devengar en el mes de diciembre, deberán registrarse hasta el miércoles 15 de diciembre en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), para los contratos cuyo monto supere los valores establecidos para procesos de menor cuantía;

Que, atendiendo a que resulta imposible continuar con los procesos de selección que fueron aprobados con la asignación presupuestal del presente ejercicio fiscal, toda vez que por el plazo establecido no podrían registrarse los contratos como devengados, es conveniente proceder a su cancelación ante la existencia de una situación imprevisible, irresistible y extraordinario,

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;



Que, la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentada, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SE@CE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2010-PCM;

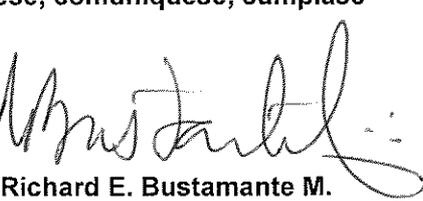
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la cancelación de los procesos de selección que se encuentran en curso, los que se detallan en el cuadro adjunto al presente, exceptuando las menores cuantías, por razones de fuerza mayor expuestos en la parte considerativa, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 79° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución dentro del día siguiente de su emisión, a la Sub Oficina de Logística y los miembros de los Comités Especiales de los referidos Procesos de Selección, a efectos de que cumplan con registrarla en el SEACE de conformidad con lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3°.- REINTEGRAR** el pago efectuado como derecho de participación que hubieren realizado los postores en algunos de los procesos de selección, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago a la Sub Oficina de Logística.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase**



**Biól. Richard E. Bustamante M.**  
Presidente Ejecutivo  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR